

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.321 · 1999

LEY 12.321

Boletín Oficial, 10 de septiembre de 1999 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.321

LEY 12321

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Trenque Lauquen, partido de Trenque Lauquen, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 47, Parcela 15a, Partida 6.955, inscripto su dominio en: Matrícula 12.054 (107), de Trenque Lauquen, a nombre de Iriarte Jorge Andrés e Iriarte Marta Isabel y/o de quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble mencionado en el artículo anterior será transferido a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, para ser destinado como edificio para el funcionamiento del Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano de la localidad de Trenque Lauquen.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.321. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).